

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 1 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

1.- PLAN ANUAL NORMATIVO - P. A. N - 19 - DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), contempla en su artículo 132 una Planificación normativa anual, disponiendo que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de las Administraciones Públicas correspondientes”.

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a los entes locales territoriales, para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales, de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y, a la vez, las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión y distancia entre las necesidades de la

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 2 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38
	ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACIÓN.

Con la planificación normativa esta Entidad pretende se pretende dotar de una mayor seguridad jurídica y predicibilidad del ordenamiento. De esta manera, cuando se pretenda aprobar un reglamento u ordenanza que no estuviese previsto en el PAN, será necesario justificar el motivo o causa de su actuación en la memoria que acompañe y que lo justifique.

Objetivos y Estrategias

El Plan Normativo tiene como **Objetivo Estratégico**:

“Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumentos de modernización de la Administración y de servicio al ciudadano.”

Resulta necesario potenciar el valor de la regulación: ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que se conozcan por los vecinos, resulten claras, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y siempre orientadas a procurar un mejor servicio a la ciudadanía, constituyendo la base para obtener los mejores resultados de funcionamiento de los servicios municipales, dado que constituyen las bases que establecen la relación de los ciudadanos con la Entidad en las numerosas relaciones jurídicas de éstos, incidiendo en su gestión y en las cargas administrativas que tienen que soportar.

Este objetivo estratégico se concreta en **dos Objetivos Operativos**:

1. Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la **técnica** de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

2. Potenciar el **conocimiento** de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes **líneas de Acción**:

Participación: integrando en su elaboración la totalidad de los centros directivos municipales y las consultas ciudadanas.

Transparencia: a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento.

Sistematización: al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.

Rigor: al establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito Jurídico general y sectorial de cada área de trabajo.

El Plan se encuentra alineado en sus objetivos y metodología con **los Principios de Buena Regulación**, recogidos en el artículo 129 de la LPAC:

- Necesidad

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 3 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38
	ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

- Eficacia
- Proporcionalidad
- Seguridad Jurídica
- Transparencia
- Eficiencia
- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

PROCEDIMIENTO

Resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 133 de la LPAC, por el que se regula la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Así, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una **consulta pública**, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Características de esta **consulta previa**:

Naturaleza: trámite obligatorio, salvo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la propia Administración, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. Así mismo, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia (Art. 133.4 LPAC).

Momento: antes de la elaboración del proyecto de reglamento u ordenanza.

Forma: deberá ponerse a disposición de los destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para que tengan la posibilidad de emitir su opinión. Los documentos necesarios serán claros y concisos y reunirán la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Lugar: Portal web del Ayuntamiento.

Destinatarios: Sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma.

Tiempo: No se establece plazo para emitir su opinión. Sin embargo, por aplicación del Art. 132.3, deberá ser suficiente para poder hacerlo. Aplicando por analogía el artículo 82.2 de la LPAC, el plazo no será inferior a diez días, ni superior a quince.

Efectos: El resultado de la participación solamente tiene efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los proyectos de reglamentos u ordenanzas, no resulta vinculante, pero sí que resulta muy útil tener en cuenta la opinión del ciudadano, puesto que se logrará la mejor adaptación y aceptación de la norma de sus destinatarios y una menor litigiosidad.

En los proyectos normativos este trámite deberá llevarse a cabo por el Alcalde antes de aprobar el proyecto y en la proposición normativa lo mismo, teniendo en cuenta que antes de su tramitación se debe estar a lo dispuesto en el Art. 133 de la LPAC.

Los Proyectos de normativa deberán, de acuerdo con el artículo 129.1 de la LPAC, en su **preámbulo, justificar la adecuación a los principios de buena regulación**.

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 4 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
- En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga, deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la Entidad Local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
- En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de Transparencia.
- El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.
- Por otra parte, será también en este momento inicial, si la iniciativa normativa tiene incidencia sobre gastos e ingresos públicos presentes y futuros, cuando se proceda mediante el correspondiente informe económico, a cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y acreditar que se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 129.7 de la LPAC).

En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un **proceso sistemático y estructurado** en el que se contendrán los **elementos** que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:

- Oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los fines y objetivos perseguidos;
- adecuación al principio de proporcionalidad, en particular en la elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.),
- congruente con los motivos y fines que lo justifican y análisis de alternativas.
- Contenido y análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
- Efectos en relación con el procedimiento administrativo y la normalización documental.
- Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.
- Impacto económico y presupuestario e implicaciones organizativas.
- Detección y medición de cargas administrativas.
- Impactos de género, en la infancia y adolescencia, en la familia, de carácter social, medioambiental, y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Descripción de la Tramitación y Consultas realizadas.
- Evaluación ex post de los resultados de aplicación de la norma.
- La adecuación del diseño organizativo

Todos estos elementos deberán plasmarse en una **Memoria de Análisis de Impacto Normativo** que se incorporará a los expedientes de aprobación de cada Norma.

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 5 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Las **Ordenanzas y los Reglamentos municipales afectan a una pluralidad de materias muy diversas**, correspondiendo a la enorme variedad de competencias que la actual legislación de Régimen local atribuye a los municipios. Para abordar su elaboración o revisión, deberá contarse con la participación de las **Jefaturas de todas las Áreas** que se coordinarán con la **Secretaría General**, que participará con el estudio, aportaciones y seguimiento de los procesos de revisión normativa, desde la perspectiva de la simplificación de trámites y eliminación de cargas administrativas, la clasificación de documentos y expedientes, con especial destino a la implementación de la administración electrónica y la normalización documental. Además, competirá informar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos al Jefe del Área correspondiente.

Los costes directos de implementación del Plan serán inexistentes, dado que se incardina y cuenta con la propia estructura administrativa y sus recursos personales y materiales de gestión ordinaria.

Instrucción y aprobación.

Las Ordenanzas y Reglamentos, una vez cumplimentado, en su caso, el trámite de participación anteriormente descrito, se aprobarán según el procedimiento general regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL):

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aprobada definitivamente se comunicará a los organismos previstos en el Art. 65.2 de la LRBRL. Una vez transcurridos los plazos previstos en esta normativa, se publicará íntegramente el texto el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 LBRL y entrará en vigor en los términos establecidos en el acuerdo. Se publicará asimismo en el Portal de Transparencia municipal.

Por regla general, el **procedimiento para las Ordenanzas y Reglamentos** se iniciará previa **Providencia de la Alcaldía**, en la que **se solicitará informe a la Secretaría General**, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza, que será emitido electrónicamente por la Secretaría Municipal en el plazo de 10 días (art. 80 LPAC) teniendo en cuenta el art. 3.2.d).1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN) que establece que:

“la función de asesoramiento legal preceptivo que tiene la Secretaría comprende, en todo caso, la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos, etc. “

Se deben incorporar los **Informes jurídicos del Jefe de la Dependencia**; también **Informe, si procede, del Interventor** (artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 6 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Se someterá a **dictamen de la Comisión Informativa** correspondiente.

Aprobación inicial por el Pleno Corporativo por mayoría simple, excepto en el caso del Reglamento Orgánico Municipal y acuerdos de aprobación del planeamiento que corresponda adoptar al Ayuntamiento según la normativa urbanística (artículo 47.2 f) y II) de la LBRL), que precisará mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Información pública. Consiste en la publicación íntegra del texto, según la redacción dada en el acuerdo plenario de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y Tablón de Edictos municipal, concediendo el plazo de audiencia a los interesados para que en el plazo de treinta días (30) presenten cuantas reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, de acuerdo con el artículo 133.2 de la LPAC, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web municipal, con el objeto de dar **audiencia a los ciudadanos afectados** y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de **las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.**

Así, las características de este trámite de audiencia e información pública serán las siguientes:

Naturaleza. Trámite obligatorio, salvo las excepciones que después se dirán, que en el caso de las Entidades Locales **debe añadirse y simultanearse con el de información pública y audiencia que se concede tradicionalmente a los interesados** en los procedimientos de elaboración de reglamentos, ordenanzas o disposiciones generales.

Momento. No se fija en la LPAC. Como parece lógico, deberá comenzar con la publicación en el BOP y finalizar en el momento de finalización de este trámite.

Forma. Deberá ponerse a disposición de los potenciales destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para que tengan la posibilidad de emitir su opinión, los documentos necesarios que serán claros y concisos y reúnan toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia (apartado 3 del artículo 132).

Lugar. Tablón de Edictos en la Sede electrónica municipal.

Destinatarios. Además de los interesados afectados otras personas o entidades que pudieran emitir opiniones adicionales.

Tiempo. No viene fijado en el precepto que comentamos el plazo para que los destinatarios puedan emitir su opinión en este trámite; sin embargo, por aplicación del apartado 3 del artículo 132, deberá ser el suficiente para poder hacerlo y coincidir con el de la información pública en el BOP de la disposición reglamentaria que se aprueba.

Efectos. Las alegaciones que por los interesados (al menos) se presenten en este trámite (simultáneo a la información pública del BOP) deberán resolverse en la aprobación definitiva por el Pleno de la norma reglamentaria de que se trate.

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 7 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Excepciones. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 133 de la LPAC, podrá prescindirse de los trámites de audiencia e información públicas¹ en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la propia Entidad Local, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Dictamen (nuevo) de la Comisión Informativa correspondiente informando sobre las sugerencias y reclamaciones presentadas en el trámite de información pública. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aprobación definitiva. Por la que se resuelven todas las reclamaciones y sugerencias formuladas dentro del plazo de información pública y se aprueba el texto final de la norma que es sometida a la voluntad del Pleno.

Publicación del texto íntegro del reglamento, ordenanza o disposición general en el BOP y Portal de Transparencia municipal. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LPAC, los reglamentos y disposiciones administrativas, para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos, han de publicarse (su texto íntegro) en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios

Como especialidad de los reglamentos locales, el artículo 70.2 de la LBRL, establece que los mismos no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley. En este caso, el problema puede surgir en que este precepto prevé un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte del órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma (artículo 65.2 LBRL). Dado que dichas fechas de recepción no suelen coincidir y dada la dificultad de conocer genéricamente cuales sean las mismas, el principio de seguridad jurídica obliga a interpretar esta remisión en el sentido de que el plazo de vacatio legis es de 15 días hábiles, siguientes a aquél en que finalice la total inserción de la norma en el boletín oficial".

En el caso de las **Ordenanzas fiscales y urbanísticas, se tendrá en cuenta la regulación específica de la normativa de urbanismo y de Haciendas Locales.**

Actuaciones posteriores a la entrada en vigor. Evaluación normativa ex post.

Conforme a lo prevenido en el artículo 129 de la LPAC el órgano titular de la potestad normativa (el Pleno), debe revisar periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

La evaluación debe entrar, en todo caso, en la eficacia de la norma (grado de consecución de fines previstos) y su eficiencia, identificando las cargas administrativas innecesarias. Su resultado, que podrá incluir recomendaciones de modificación de la norma o

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 8 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

incluso de su derogación, se plasmará en un informe que se hará público con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

Por último, aunque esta previsión legal más parece corresponder al control ex ante que al ex post, el apartado 2 del precedente artículo, regula la necesidad de que las Administraciones Públicas cooperen para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la LPAC, las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 9 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

PROPUESTAS DE PLANIFICACIÓN NORMATIVA PARA 2019

Para cumplir estos preceptos, esta Secretaría General elaboró Instrucción Nº 3 de 2018, junto con unos Anexos para que las diferentes Áreas de este Ayuntamiento planificasen las iniciativas de aprobación o modificación normativa. El plazo de remisión de las propuestas por las diferentes Áreas, acabó el 10 de diciembre de 2018 y, de acuerdo con las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales, e informado por la Secretaría General con esta fecha, se propone la aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior, del Plan Normativo de Arroyo de la Encomienda para 2019 con el siguiente contenido:

1.- SECRETARÍA GENERAL.

CREACIÓN

Ordenanza del Procedimiento administrativo y de la administración electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL :

Actualmente tenemos un Reglamento de Administración Electrónica, que hay que derogar, puesto que se aprobó en el año 2009, que ha quedado absolutamente obsoleto, resultando conveniente su actualización y adaptación a los cambios normativos actuales y, en particular, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), tanto en los aspectos relativos al procedimiento administrativo, como a todos los trámites que deben articularse de forma electrónica.

Se pretende adaptar con esta Ordenanza a la especialidad local y en particular a nuestra Organización, así como acomodar la actuación administrativa del Ayuntamiento a los principios de transparencia y buena gestión, simplificando procedimientos en nuestra tramitación electrónica.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Normalización de la actuación de las distintas unidades administrativas municipales.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:

No se producen

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

Número de documentos, procesos y procedimientos normalizados.

MODIFICAR

Reglamento Orgánico Municipal

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 10 de 22	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38	FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Es necesario actualizar el Reglamento Orgánico Municipal, a las necesidades que la nueva Corporación surgida tras la celebración de las Elecciones Locales de 2019, considere oportunas; así como adecuar el mismo a la nueva regulación que la Ley 7/2018 de Castilla y León, sobre Estatuto de los miembros de las Entidades Locales establece en cuanto al os Grupos Municipales, voto telemático y otros.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Funcionamiento de los distintos órganos unipersonales y colegiados del Ayuntamiento.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:

Implantación de aplicaciones necesarias para la intervención telemática en sesiones.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

Número de intervenciones telemáticas en sesiones.

Ordenanza Reguladora de Transparencia.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Se pretende adaptar la Ordenanza, estableciendo índices de las obligaciones legamente existentes, así como establecer mecanismos y plazos concretos de remisión de la información por los departamentos para su publicación en los Portales de Transparencia.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Se realizarán Instrucciones para su cumplimiento desde Secretaría General.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:

No se produce .

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

Incremento en el número de información suministrada, por las distintas Áreas.

Ordenanza de la tasa por expedición, tramitación y reproducción de documentos que expidan o de extiendan la administración o las autoridades municipales.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL

Se debe adaptar la Ordenanza a la actual exención del pago de tasas por la expedición de documentación en ejercicio de los derechos recogidos en la Ley de Transparencia y Buen Gobierno y en la Ley de Protección de Datos y Derechos Digitales. También dado que se pretende la instauración de Actuaciones Administrativas Automatizadas AAA, se debe regular la exención el pago por la emisión de estos documentos electrónicos.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Reflejo en Ordenanzas Fiscales.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 11 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38
	ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Reducción de ingresos, en beneficio del ciudadano.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:
Número de Actuaciones Administrativas Automatizadas (AAA).

Ordenanza Reguladora del Precio Público por la celebración de Bodas Civiles en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Se debe adaptar a la situación actual en la que las actuaciones administrativas se realizan por la Agrupación de Juzgados de Paz, realizándose exclusivamente el acto oficial de la ceremonia en las dependencias municipales.

DEROGAR

Reglamento de Administración Electrónica.

Se tiene un Reglamento de Administración Electrónica, absolutamente obsoleto que hay que derogar, puesto que se aprobó en el año 2009, habiendo quedado absolutamente desfasado. Sería sustituido por la Ordenanza del Procedimiento administrativo y de la administración electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda que en este PAN se propone así mismo aprobar.

Reglamento de OAC

Se aprobó un Reglamento regulador de la OAC que debe derogarse quedando así mismo incluida su regulación en la Ordenanza del Procedimiento administrativo y de la administración electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Reglamento de Productividad.

Con fecha 3 de diciembre de 2014 el Pleno aprobó un reglamento regulador del complemento de productividad, con fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó una reglamentación interna reguladora de la productividad, sin el rango ni la tramitación de reglamento, por lo que resulta imprescindible eliminar formalmente el reglamento originario ya en desuso.

Reglamento Municipal regulador del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Auto Turismo (Taxis)

Publicado con fecha 13 de octubre de 2011, y modificado en diversas ocasiones, este Reglamento regulaba el servicio de transporte urbano de viajeros en autoturismo en el término municipal de Arroyo de la Encomienda.

Sin embargo la constitución del Área de Prestación Conjunta de Valladolid y su entorno (ATPCVA) para los servicios de transporte público de viajeros en autotaxi, y la aprobación y publicación de su reglamento regulador con fecha 23 de enero de 2018, hacen innecesario y obsoleto este reglamento propio, al estar ya incluidos en la ATPCVA y por tanto en su regulación común.

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 12 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

2.- TESORERÍA GENERAL.

MODIFICAR

Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección de Tributos.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

En la actualidad no consta en la Ordenanza una referencia al **régimen de autoliquidación tributaria**. Considerando que se están gestionando en régimen de autoliquidación varios tributos, se pretende introducir la definición de este procedimiento, en parecidos términos al régimen de liquidación, con la finalidad de mejorar la gestión de las figuras tributarias afectadas.

Así mismo, tampoco consta en la Ordenanza una regulación en relación con la prestación del **servicio de información y asistencia al contribuyente**. Considerando que la prestación del servicio de asistencia tributaria se viene prestando en la actualidad por el Servicio de Recaudación dentro de su estructura organizativa, teniendo en cuenta la complejidad y variedad de figuras tributarias y con la finalidad de facilitar al contribuyente el cumplimiento voluntario de sus deberes fiscales, se hace necesaria la regulación de este Servicio.

De igual manera se está prestando el **servicio de pago telemático de los tributos** y no consta su regulación, por lo que se pretende **concretar y mejorar la prestación de este servicio** regulando esta materia en la Ordenanza.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Respecto al **régimen de autoliquidación tributaria**, no se derivan impactos apreciables con respecto a mayores trámites administrativos para el contribuyente, ya que el régimen de autoliquidación está ya establecido en la actualidad, sin perjuicio de su evaluación en función de la regulación concreta que se lleve a efecto.

Respecto al **servicio de información y asistencia al contribuyente**, como lo que se pretende es ordenar la prestación de este servicio en cuanto requisitos, plazos y formas, puede suponer algún trámite administrativo distinto al actual, pero siempre supondrán un impacto normativo positivo para el contribuyente, sin perjuicio de su evaluación, en función de la regulación concreta que se lleve a efecto.

Respecto al **servicio de pago telemático de los tributos**, como lo que se pretende es regular el funcionamiento actual del mismo, los trámites administrativos para el contribuyente y, en su caso, para las entidades financieras afectadas, no son apreciables, sin perjuicio de su evaluación, en función de la regulación concreta que se lleve a efecto.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:

Los costes y el impacto presupuestario, estarán en función de la regulación concreta que se lleve a efecto.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 13 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Los indicadores previstos para su evaluación, estarán en función de la regulación concreta que se lleve a efecto.

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Se prevé su remisión a Secretaría General para su informe preceptivo previo a su aprobación por Pleno, en el tercer trimestre del 2019.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Se propone la modificación de la ordenanza exclusivamente a los efectos de eliminar la referencia que aún existe de "pesetas" del artículo 6.- Cuota tributaria, en los epígrafes 1,2 y 3.

Así mismo se considera de interés diferenciar he dicho artículo la cuota tributaria asignada, diferenciando los nichos, las sepulturas y los columbarios.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO

No se aprecian.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:

No se aprecian.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

No se aprecian.

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Se prevé su remisión a Secretaría General para su informe preceptivo previo a su aprobación por Pleno en el primer trimestre del 2019.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Se propone la modificación de la ordenanza en su Artículo 8, a fin de incluir como norma de gestión la exclusión de la tasa en los casos de instalación de vallas publicitarias y/o instalación de banderolas o elementos publicitarios en columnas, farolas y otros bienes municipales, en aquellos casos en que la utilización de estos soportes, suponga la difusión de actividades de interés general, organizadas y patrocinadas por el Ayuntamiento o en colaboración con éste.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO

No se aprecian.

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 14 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:
No se aprecian.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:
Número de exenciones concedidas.

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Se prevé su remisión a Secretaría General para su informe preceptivo previo a su aprobación por Pleno en el primer trimestre del 2019.

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Se prevé su la modificación del artículo 16 de la Ordenanza Fiscal del IIVTNU a fin de mejorar la gestión del impuesto en cuanto a su eficacia y eficiencia, así como mejorar la seguridad jurídica tanto para los contribuyentes como para el propio Ayuntamiento.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:
Mejora de la seguridad jurídica.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:
Mejora en la gestión tributaria.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Se prevé su remisión a Secretaría General para su informe preceptivo previo a su aprobación por Pleno en el primer trimestre del 2019.

NUEVA

Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de las instalaciones municipales del Campo de Golf.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Asumido el servicio deportivo del Campo de Golf, antes gestionado por la Empresa Pública Municipal EMUVA, ya extinta; debe regularse mediante un precio público la utilización de sus instalaciones.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO.
No se produce

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:
El impacto es positivo, dado que los ingresos por precios públicos se realizarán en el presupuesto municipal.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:
No se indican.

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 15 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA
Se prevé su remisión a Secretaría General para su informe preceptivo previo a su aprobación por Pleno en el primer trimestre del 2019.

3.- URBANISMO Y SERVICIOS.

CREACIÓN

Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL

No existe, de nueva creación, resultando necesaria la regulación de la prestación del servicio.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO

Se trata de una regulación sectorial nueva, imprimiendo claridad, seguridad y transparencia en el uso del servicio.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN

Número de visitas al texto del Reglamento en la página web municipal.

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Se prevé su remisión en el cuarto trimestre.

MODIFICAR

Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Arroyo de la Encomienda

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Se pretende la modificación de la parcela de Equipamiento de Sistema General, parcela nº SG76-D5, para su paso a equipamiento de sistema local, a fin de adecuar el uso permitido y poder obtener un aprovechamiento de ella, al no resultar ya necesario para dicho uso.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Esta modificación permitirá ubicar usos demandados por los vecinos de la zona, de tipo educativo, cultural, de ocio, etc.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

Consecución de concesión administrativa de toda o parte de la parcela para equipamientos públicos o privados.

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 16 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Se prevé su remisión a Secretaría General para su informe preceptivo previo a su aprobación por Pleno del primer trimestre del 2019.

Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Arroyo de la Encomienda.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Corregir disfuncionalidades del PGOU con el fin de mejorar y agilizar la gestión técnica administrativa.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Simplificación y aclaración de la normativa en vigor.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN

Aprobación inicial antes de 31 de diciembre de 2019.

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Se prevé su remisión a Secretaría General para su informe preceptivo previo a su aprobación por Pleno del tercer trimestre del 2019.

Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de las infraestructuras municipales fijas y móviles.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Se pretende ampliar las exenciones reguladas en el artículo 3, a fin de incluir a las asociaciones reconocidas y registradas en el municipio, y para las actividades y eventos patrocinados, subvencionados, o en los que el Ayuntamiento preste algún tipo de colaboración.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Simplificación de trámites y fomento de la participación de las asociaciones y empresas en las actividades culturales, deportivas y de ocio dirigidas a los vecinos y ciudadanos en general.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN

Numero de autorizaciones concedidas.

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Segundo trimestre de 2019.

Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 17 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Se simplificará la tramitación, eliminando la obligatoriedad de constituir una garantía artículo 14, para las licencias consideradas menores, a las que se refiere el artículo 12.2, al considerar que el residuo tiene la calificación de residuo sólido urbano.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Simplificación normativa. Se eliminará el trámite de constitución, seguimiento y devolución de la fianza.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

Número de garantías menores de 100 € constituidas.

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Se prevé su remisión a Secretaría General para su informe preceptivo previo a su aprobación por Pleno del primer trimestre del 2019.

Reglamento regulador del servicio de agua potable, riego y saneamiento

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Con la modificación de este Reglamento regulador se prevé la eliminación de quejas que en la actualidad se plantean y una gestión más eficaz, eficiente y transparente del servicio público.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Se corregirán disfuncionalidades de la gestión, incluyendo mejoras técnicas y aclarando conceptos.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

Número de reclamaciones recibidas por prestación del servicio.

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Se prevé su remisión a Secretaría General para su informe preceptivo previo a su aprobación por Pleno del segundo trimestre del 2019.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos en uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Se deben actualizar las tarifas.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 18 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Se prevé mejorar el control y administración del espacio público peatonal.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN

Incremento de ingresos por la tasa.

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Se prevé que en el cuarto trimestre.

Ordenanza de instalaciones de terrazas en vía pública.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Esta ordenanza que regula las "terrazas" debe adaptarse a las nuevas necesidades y normativa sectorial de aplicación, introduciendo mejoras técnicas para la mejor gestión del servicio.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Una mejor y más simplificada tramitación de los expedientes de autorización.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN

Tiempo de tramitación en la concesión de autorizaciones.

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Se prevé su remisión en el cuarto trimestre.

Ordenanza Municipal sobre Publicidad.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Modificación de la Ordenanza reguladora para la determinación de la ubicación de carteles publicitarios para eventos culturales y deportivos a celebrar en el municipio, en los que colabore el Ayuntamiento, siendo estos de interés general municipal.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Mejora del aspecto y estética de los soportes publicitarios de eventos y actividades culturales, deportivas y de ocio.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN

Número de quejas recibidas o manifestadas por colocación de soportes publicitarios.

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Se prevé su remisión en el cuarto trimestre.

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 19 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

DEROGACIÓN

Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones de habitabilidad mínimas de las viviendas y del cambio de uso de oficinas a despacho profesional a vivienda.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL

Es necesario derogar este Reglamento al ser incompatible con la ordenación del PGOU.

BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Eliminación de consultas y reclamaciones por contradicción entre la Ordenanza y la regulación del PGOU.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN

Número de consultas sobre cambio de uso de despacho profesional a vivienda.

FECHA PREVISTA DE SU REMISIÓN PARA INFORME A SECRETARÍA

Segundo trimestre.

4.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para la realización de actividades turísticas en el municipio de Arroyo de la Encomienda.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL y BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

El artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

La finalidad de la Ordenanza es subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, las actividades y eventos que promocionen recursos turísticos del municipio, y/o pretendan acercar visitantes a Arroyo de la Encomienda.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:

Dependerá del crédito que se consigne en el presupuesto cada año. En 2018 no dio tiempo a tramitarla, pero la consignación presupuestaria de 2019, es de 7.000 euros.

Se prevé su remisión en el primer trimestre del 2019.

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 20 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38 ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Modificación de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones culturales, para la realización de actividades y eventos culturales.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL y BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO.

Se prevé que será preciso modificar esta Ordenanza, como consecuencia de problemas que surgidos en la valoración de las solicitudes y de las subvenciones y en su justificación, en este primer año de vigencia de la misma.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

El impacto presupuestario dependerá del crédito consignado en los presupuestos cada año.

Se prevé su modificación en el primer trimestre del 2019.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL y BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO.

Es preciso modificar esta Ordenanza, para adecuarla a la legislación actual (por ejemplo, en materia del registro municipal de animales domésticos y de compañía). Así mismo hay que modificar y completar la Ordenanza, para dar solución a problemas y cuestiones no regulados o insuficientemente regulados.

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Regular los casos en que un perro haya protagonizado un ataque, si el informe veterinario lo califica como potencialmente peligroso, a fin de que sea el propietario del animal quien pague la tasa por la emisión del citado informe.

Se prevé su modificación en el primer trimestre del 2019.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 21 de 22	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/02/2019 09:38	FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

PLAN ANUAL NORMATIVO 2019

Normativa	Actuación	Área	1ºT	2ºT	3ºT	4ºT
Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica	Nueva	Secretaría				
Modificación del Reglamento Orgánico Municipal	Modificación	Secretaría				
Ordenanza Municipal reguladora de la Transparencia	Modificación	Secretaría				
Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la expedición, tramitación y reproducción de documentos que expidan o que extiendan la Admon o Autoridades	Modificación	Secretaría				
Ordenanza Reguladora del precio público por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	Modificación	Secretaría				
Reglamento de Productividad	Derogar	Secretaría				
Reglamento regulador de la OAC	Derogar	Secretaría				
Reglamento de Administración Electrónica	Derogar	Secretaría				
Reglamento regulador del servicio de transporte urbano de viajeros en Autotaxi	Derogar	Secretaría				
Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección de Tributos.	Modificación	Tesorería				
Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal	Modificación	Tesorería				
Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	Modificación	Tesorería				
Ordenanza Fiscal del Impuesto de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Modificación	Tesorería				
Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del Campo de Golf	Nueva	Tesorería				
Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal	Nueva	Urbanismo y Servicios				
Modificación nº 2 del PGOU	Modificación	Urbanismo y Servicios				
Modificación nº 3 del PGOU	Modificación	Urbanismo y Servicios				
Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición	Modificación	Urbanismo y Servicios				
Reglamento regulador del servicio de agua potable, riego y saneamiento	Modificación	Urbanismo y Servicios				
Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos en uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa	Modificación	Urbanismo y Servicios				
Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de las infraestructuras municipales fijas y móviles.	Modificación	Urbanismo y Servicios				
	Modificación	Urbanismo y Servicios				

DOCUMENTO Documento firmado por el Secretario: 190228 Plan Anual Normativo 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DVTVE-CVIEV-3MUGR Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 9:20:49 Página 22 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 28/02/2019 09:38	ESTADO FIRMADO 28/02/2019 09:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Ordenanza de instalaciones de terrazas en vía pública						
Ordenanza Municipal sobre Publicidad.	Modificación	Urbanismo y Servicios				
Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones de habitabilidad mínimas de las viviendas y del cambio de uso de oficinas a despacho profesional a vivienda	Derogación	Urbanismo y Servicios				
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subv. para la realización de actividades turísticas en el municipio de Arroyo de la Encomienda	Nueva	Admón. Gral. Servicio de Cultura				
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subv. a asoc. cult. , para la realización de actividades y eventos culturales	Modificación	Admón. Gral. Servicio de Cultura				
Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos	Modificación	Admón. Gral. Servicio de Cultura				

21